



ventanilla única

Hoja Informativa 62

México D.F., a 23 de Abril de 2012.

Asómate a ventanilla... es única

Por este conducto se les comunica que en adición a lo publicado en la nota informativa no. 50 en donde:

Se hace referencia al tercer párrafo de la regla 3.1.4, publicado en la Octava Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011 (RGMCE), en el Diario Oficial de la Federación el 1° de Marzo de 2012, mismo que dispone lo siguiente:

“Tratándose de operaciones efectuadas conforme a la regla 3.1.30. el pedimento habrá de imprimirse, para ser presentado ante la aduana, sólo con los campos contenidos en el formato denominado “Impresión Simplificada del Pedimento”, asentando el código de barras correspondiente conforme a lo establecido en el Apéndice 17 del Anexo 22 y declarando los números de referencia (e-document) emitidos por la Ventanilla Digital.

Al respecto se comunica que en el Formato de impresión simplificada del pedimento:

En caso de pedimentos que amparen carga suelta se deberá declarar en el campo de observaciones la información referente al bloque de marcas, número y total de bultos, misma consideración para la impresión simplificada de remesa de consolidado además del número de contenedor según sea el caso.

Para cualquier duda o aclaración favor de enviar correo a contacto@ventanillaunica.gob.mx.